



**ACTA**

**RESUELVE OBSERVACION A LA ETAPA IV**

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA  
PROCESO DE SELECCIÓN  
DE ABOGADO AUXILIAR DEL CONSULTORIO JURIDICO DE ALTO HOSPICIO  
CONCURSO INTERNO.**

## **ANTECEDENTES DEL PROCESO.-**

La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta llamó a un proceso de selección de antecedentes para la designación de una Abogado Auxiliar para el Consultorio Jurídico de Alto Hospicio, conforme a las bases que fueron aprobadas por la resolución exenta N°2508/2018, designándose al Comité de Selección.

Con fecha 22 de enero de 2019, siendo las 16:30 horas, se reunió la Comisión de Selección, conformada por la mayoría de sus miembros para:

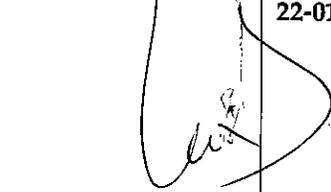
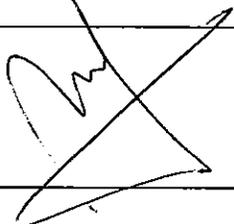
I.- Pronunciarse sobre la reclamación de doña ARACELY PAOLA ECHEVERRIA RIVAS:

VISTOS:

- 1.- Que dentro del plazo establecido en las bases comparece la candidata ARACELY PAOLA ECHEVERRIA RIVAS, formulando observación a la Etapa IV del presente proceso de selección y expone, en resumen, que desde el año 2017 ha participado en diferentes concursos internos en los que en la etapa de evaluación psicolaboral ha sido siempre calificada como "apta con observaciones" y que se le ha otorgado 75 puntos. Señala que la última evaluación ocurrió pocos meses atrás por lo que no está obsoleta y se refería a concursos similares, solicitando que sea esta la evaluación que se considere para el presente concurso.
  - 2.- Que la comisión revisó las bases del presente concurso, los antecedentes de la candidata y la evaluación psicolaboral entregada en su oportunidad;
  - 3.- Que las bases publicadas en su oportunidad no contemplan la posibilidad de hacer valer en un concurso las evaluaciones psicolaborales realizadas para otros concursos.
  - 4.- Que del informe tenido a la vista, se desprende que el mismo no constituye un instrumento de diagnóstico o de proyección de conducta que tenga asociado algún período de validez u obsolescencia sino que constituye un registro de una entrevista en relación a un pauta de competencias establecidas en las bases, señalando la profesional psicóloga si la candidata demostró o evidenció en la misma entrevista tales competencias, o bien, no lo hizo.
  - 5.- Que por lo dicho, los resultados de las entrevista pueden variar dependiendo de las más variadas circunstancias, no existiendo evidencias que permitan a esta Comisión cuestionar técnicamente el proceder de la profesional ni su metodología y tampoco se desprende del tenor de la observación, que ese haya sido el fundamento de la mismas desde que en ella tampoco se realiza cuestionamiento alguno al mencionado proceder.
  - 6.- Que la entrevista fue practicada por profesionales externos de un servicio debidamente contratado por Convenio Marco de Chile Compras, cuyos profesionales cuentan con las capacidades debidamente certificadas para tomar las evaluaciones psico-laborales.
  - 6.- Que en tales circunstancias la Comisión no accederá a la observación formulada
- SE RESUELVE:**

Que se rechaza la observación y se declara firme el resultado publicado en su oportunidad

**COMITÉ DE SELECCIÓN.-**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
Marcos Gómez Matus	Director Regional		22-01-2019
Valeska Sobrado Pavez	Abogado Jefe Consultorio Jurídico de Iquique		22-01-2019
Rosa Chipoco Aguilera	Abogado Coordinador (S) Consultorio Jurídico de Alto Hospicio		22-01-2019